

**RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA  
No. CEAV/UE/RI/231/2014**

México, D. F., a 13 de noviembre de 2014.

**VISTOS:** Para resolver sobre la inexistencia de la información que dé respuesta a las solicitudes de acceso a la información con números de folio **0063300020514**, **0063300020614**, presentadas a la Unidad de Enlace de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con fechas dos y tres de octubre de dos mil catorce.

**ANTECEDENTES:**

Mediante las solicitudes recibidas a través del sistema INFOMEX, en esta Unidad de Enlace el dos y tres de octubre de dos mil catorce, con números de folios **0063300020514** y **0063300020614**, dónde se solicita respectivamente:

Mediante solicitud recibida a través del sistema INFOMEX, en esta Unidad de Enlace el dos de octubre de dos mil catorce, con número de folio **0063300020514**, dónde se solicita:

*“Conforme al artículo 89 fracción XII de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, favor de proporcionar la siguiente información:*

- a. *Número de víctimas u ofendidos por el delito de trata de personas atendidos por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (antes Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos (PROVICTIMA)) en el año 2013.*
- b. *Número de víctimas u ofendidos por el delito de trata de personas atendidos por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (antes Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos (PROVICTIMA)) en coordinación con otras instituciones especializadas durante el año 2013.*
- c. *Nombre y contenido de políticas, programas y esquemas de colaboración y coordinación interinstitucional de atención a víctimas u ofendidos de delitos en materia de trata de personas diseñadas y ejecutadas en el año 2013.”*

Mediante solicitud recibida a través del sistema INFOMEX, en esta Unidad de Enlace el tres de octubre de dos mil catorce, con número de folio **0063300020614**, dónde se solicita:

1. *Solicitamos nos proporcione los documentos que contienen información relativa a las fórmulas, cálculos, reglas, criterios y otras consideraciones que serán tomadas en cuenta para calcular la reparación del daño. Favor de desglosar por tipo de violación a derechos humanos y/o delito.*
2. *Solicitamos nos informe el número de asesores jurídicos de las víctimas que han sido designados en términos de la fracción 4, del artículo 167 de la Ley General de Víctimas. Solicitamos desglose la información por destino de asesor jurídico (unidad investigadora del Ministerio Público de la Federación, tribunal del circuito, juzgado federal en materia penal y visitaduría de la Comisión Nacional de Derechos Humanos).*
3. *Solicitamos nos proporcione la información relativa a remuneraciones, compensaciones y otros ingresos de cada asesor jurídico federal.*

**RESULTANDO:**

I.- El Titular de la Unidad de Enlace, mediante oficios CEAV/UE/183/2014, CEAV/UE/184/2014, CEAV/UE/185/2014 y CEAV/UE/197/2014 solicitó a la Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal, Dirección General del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Dirección General de Administración y Finanzas, a la Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto y al Comité Interdisciplinario Evaluador de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, se realizara una búsqueda exhaustiva de la información solicitada y se atendieran de manera puntual todos y cada uno de los requerimientos de conformidad con las facultades que les otorgan los artículos 24, 29, 32, 34, 35, 36 y 37 del Estatuto Orgánico de la Institución, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 2014 y en vigor para efectos internos, desde el 28 de mayo de 2014.

II.- En respuesta a los oficios CEAV/UE/184/2014 y CEAV/UE/185/2014 la Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto y la Dirección General de Asuntos Jurídicos comunicaron lo siguiente:

Solicitud **0063300020514**

**Requerimiento.** "C) Nombre y contenido de políticas, programas y esquemas de colaboración y coordinación interinstitucional de atención a víctimas u ofendidos de delitos en materia de trata de personas diseñadas y ejecutadas en el año 2013..."

**Respuesta de las Unidades Administrativas.** Después de realizada una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, indicaron que dicha información no se encuentra en sus archivos; por lo que resulta inexistente de conformidad con el artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

III.- En respuesta a los oficios CEAV/UE/183/2014 y CEAV/UE/197/2014, la Dirección General del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral y la Titular del Comité Interdisciplinario Evaluador, comunicaron lo siguiente:

Solicitud **0063300020614**

**Requerimiento.** " 1. Solicitamos nos proporcione los documentos que contienen información relativa a las fórmulas, cálculos, reglas, criterios y otras consideraciones que serán tomadas en cuenta para calcular la reparación del daño. Favor de desglosar por tipo de violación a derechos humanos y/o delito..."

**Respuesta de las Unidades Administrativas.** Después de realizada una búsqueda exhaustiva de la información requerida por el solicitante relativa a las fórmulas, cálculos, reglas, criterios y otras consideraciones que serán tomadas en cuenta para calcular la reparación del daño; dicha información no se localizó en sus archivos; por lo tanto resulta inexistente de conformidad con los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En virtud de lo anterior, el Comité de Información de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas integró el expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

**CONSIDERANDO:**

I. El Comité de Información de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas es competente para resolver sobre la **inexistencia** de la información, respecto a las solicitudes de información con números de folio **0063300020514, 0063300020614**, en términos de lo establecido por los artículos 6/o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, fracciones I, III y IV, 30, y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento.

II. De conformidad con lo dispuesto en los preceptos legales citados anteriormente y después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Dirección General del Fondo de Ayuda Asistencia y Reparación Integral, Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto y del Comité Interdisciplinario Evaluador, Unidades Administrativas que integran la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, como lo manifestaron en los oficios respectivos al no haber indicios de la información solicitada.

III. Por acuerdo celebrado dentro de la Onceava Sesión Ordinaria 2014 del Comité de Información, en la que se instruyó a la elaboración de la presente resolución, derivado de la atención a la solicitudes de acceso a la información con números de folio **0063300020514**, **0063300020614**, y una vez analizadas las constancias que obran en el expediente de mérito, se concluye que de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 24, 29, 32, 34, 35, 36 y 37 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, se procede al análisis técnico de la información.

IV. Una vez analizados los argumentos que hicieron del conocimiento de este Comité de Información, las diversas Unidades Administrativas responsables de la información de la CEAV, con las facultades y atribuciones que les confiere el Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 2014, se considera que es viable **CONFIRMAR** la **INEXISTENCIA** de la información solicitada, toda vez que no se advierte la existencia de elementos que permitan presuponer su existencia, ya que algunos datos solicitados no son necesariamente sustanciales para el ejercicio de sus atribuciones y otros no se han generado por ser una entidad de reciente creación, los documentos que obran en sus archivos pueden ser fácilmente consultados y con certeza puede advertirse su inexistencia.

V. Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se deja a salvo el derecho del peticionario para interponer en su caso, el recurso de revisión respectivo ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, sito en Insurgentes Sur N° 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530, México, D.F., o ante la Unidad de Enlace de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, ubicada en Avenida Ángel Urraza No. 1137, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, México, D.F., C.P. 03100; para lo cual se previene que el formato y la manera de presentar el medio de impugnación referido, podrán obtenerse en la página de internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica que a continuación se cita: <http://www.ifai.org.mx>

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se:

## RESUELVE:

**PRIMERO.** Este Comité **CONFIRMA Y DECLARA FORMALMENTE LA INEXISTENCIA** de la información solicitada, concerniente a la solicitud de información con número de folio **0063300020514**, toda vez que de los informes emitidos por las unidades administrativas responsables de la información, señalan que no se encontró información relacionada con tales requerimientos, sin embargo y atendiendo el acuerdo número 3, pronunciado por el Comité de Información en su Onceava Sesión Ordinaria 2014, se instruye que a través de la Unidad de Enlace, se oriente al solicitante a que consulte la página web de la "**Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de Estos Delitos**"; en donde podrá encontrar información de utilidad a lo que le interesa conocer, relativa a las acciones interinstitucionales que el Ejecutivo Federal lleva a cabo para la prevención y atención a las víctimas de trata.

**SEGUNDO.** Este Comité **CONFIRMA Y DECLARA FORMALMENTE LA INEXISTENCIA** de la información solicitada, concerniente a la solicitud de información con número de folio **0063300020614**, toda vez que de los informes emitidos por las unidades administrativas responsables de la información, señalan que no se encontró información relacionada con tales requerimientos, sin embargo y atendiendo el acuerdo número 3, pronunciado por el Comité de Información en su Onceava Sesión Ordinaria 2014, se instruye que a través de la

Unidad de Enlace, se oriente al solicitante en los términos planteados por las unidades administrativas a que consulte la información que contiene **la Ley General de Víctimas**; en donde pudiera encontrar información que le sea de utilidad.

**TERCERO.** Hágasele saber al peticionario, que queda expedito su derecho para interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión respectivo, en términos de lo dispuesto por los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

**CUARTO.** Notifíquese la presente resolución al peticionario por conducto de la Unidad de Enlace de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, y córrase traslado a los Titulares de la Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Dirección General del Fondo de Ayuda Asistencia y Reparación Integral, Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto y del Comité Interdisciplinario Evaluador, para su conocimiento.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Información de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en la Onceava Sesión Ordinaria de dos mil catorce, celebrada el trece de noviembre del mismo año, quienes firman al margen y al calce la presente resolución y dan constancia para los efectos legales a que haya lugar.

El Suplente del Presidente del Comité de  
Información

Lic. Fernando Jesús Molinar Bustos

El Titular del Órgano Interno de Control.

Lic. José Álvaro Vagbeiro Montes

El Titular de la Unidad de Enlace.

Lic. Gustavo Baltazar Guerrero.